SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 31 de marzo de 1975, fue aprobada mediante Resolución No. 4082 el 18 de abril de 1975 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de abril de 1975.

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de convalidación, aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de julio de 2012 ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12** 0008221 de 28 DIC 2012

3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12** 0008221 de 28 DIC 2012 aprobó la disminución de capital y reforma de estatutos de la compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital social y la reforma del estatuto de la compañía **INVERSIONES ANDINAS INVERSA C.A.,** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía se disminuye en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

6.- **REFORMA DE ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno a la treinta mil inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía."

CERS/AMR

Guayaquil, 28 DIC 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dr. Víctor Anchundia Páez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS